



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a las «Ayudas dentro del Subprograma "Saavedra Fajardo" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad"» para 2019, por un importe de 400.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

F. RIVERA BARRACHINA, FIDIO

26.02.2019 09:34:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LAM-453d8bb-3b32-0613-7191-0050569634e7





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000010, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS «AYUDAS DENTRO DEL SUBPROGRAMA “SAAVEDRA FAJARDO” DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATRACCIÓN DEL TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, DENTRO DEL “PROGRAMA REGIONAL DE TALENTO INVESTIGADOR Y SU EMPLEABILIDAD”» PARA 2019, POR IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE 400.000,00 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3	Propuesta del Director General de Universidades e Investigación.	Total	
4	Informe favorable del Servicio de Universidades.	Total	
5	Solicitud del Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia al Director General de Universidades e Investigación.	Total	
6	Informe-Memoria Económica de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia.	Total	
7	Informe de la Fundación Séneca.	Total	
8	Borrador de bases reguladoras	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de





Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio

21/02/2019 12:03:49

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b3c35e9-35c8-25c4-665a-0050569b34e7





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Habiéndose presentado por el Director General de Universidades e Investigación solicitud de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la realización del gasto correspondiente a las *«Ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”»*, por un importe de 400.00,00 euros, que se encuadra en el Plan de actuación anual para 2019 de la citada Fundación y en el Contrato-Programa de ese mismo año, y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2019.

Teniendo en cuenta la importancia de esta convocatoria para apoyar e impulsar el retorno a universidades y centros de investigación del capital humano investigador de excelencia, que han completado su formación en centros de investigación de prestigio internacional, con el fin de adquirir o consolidar una formación en nuevas líneas de investigación, para su desarrollo en universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia en ámbitos de las fronteras del conocimiento, y considerando que, una vez autorizado el gasto, se deberán aprobar por esta Consejería las Bases reguladoras de la convocatoria, que definirán sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustarán a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que quedarán reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para estas «Ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”», por un importe de 400.000,00 euros, sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización de la realización del gasto por el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo

25/02/2019 14:10:07

Firmante: CELDAN LÓPEZ, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a150d0ff-38fe-4d30-303e-0050566b6280





establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En su virtud y conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente, visto el informe jurídico favorable, al Consejo de Gobierno propongo el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a las «Ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”» para 2019, por un importe de 400.000,00 euros

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y

MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Servicio Jurídico-1J19VA000010

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la realización del gasto correspondiente a las «Ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”» para 2019, por importe total máximo de 400.000,00 euros.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación en relación asunto arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vista la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 19 de febrero de 2019.
- Informe del Servicio de Universidades de 19 de febrero de 2019, donde se manifiesta que *«existe cobertura presupuestaria para la financiación de este Programa “Saavedra Fajardo” de atracción de talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019, que están previstas en su Plan de Acción Anual 2019»*. Existe un error en la numeración de la partida, no siendo 15.06..., sino 16.02...





Servicio Jurídico-1J19VA000010

- Solicitud del Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia al Director General de Universidades e Investigación, de 14 de febrero de 2019.
- Informe Memoria Económica, de 14 de febrero de 2019, que declara expresamente que existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas.
- Informe acerca de las bases, del Director Técnico de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, de 14 de febrero de 2019, en el que se indica que en fecha 17 de diciembre de 2018, se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca, en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2019 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato-Programa. El contrato programa para 2019 suscrito el 1 de febrero de 2019, incluye entre otras, el Área Operativa 35-0-19-FUND-A01: Talento Investigador.
- Borrador Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.

SEGUNDA.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la





Servicio Jurídico-1J19VA000010

Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece que:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencionar que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencionar que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: «Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17, con carácter previo a la publicación de la convocatoria para 2019, sin que el artículo 34.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas exija que la autorización se conceda justo después de la aprobación de las Bases reguladoras de las presentes ayudas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 400.000,00 euros, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.





Servicio Jurídico-1J19VA000010

Debe tenerse en cuenta que con independencia de esa autorización a la Fundación para la realización del gasto, las bases reguladoras serán informadas previamente a su aprobación.

TERCERA.- La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno para que acuerde la realización por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia del gasto correspondiente a las *«Ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”»*, es únicamente lo que es objeto el presente informe. Una vez otorgada la citada autorización del Consejo de Gobierno, y en aplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será preceptiva la aprobación mediante Orden de las bases reguladoras que corresponderá al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, al ser el órgano del que depende la Fundación y por ser la que financia las ayudas en mayor medida.

CUARTA.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones, y corresponde de acuerdo al artículo 7 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades; academias científicas y culturales de la Región de Murcia; el protectorado de las fundaciones universitarias y de investigación; así como el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Todo ello de conformidad con el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, que dispone que el Protectorado de las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en





Servicio Jurídico-1J19VA000010

cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la Fundación.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente que por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se eleve propuesta a Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la realización del gasto correspondiente a las **«Ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción del talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”»** para 2019, por importe total máximo de 400.000,00 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO	CONFORME LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: María José Mora Paredes	Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

21/02/2019 12:03:55

21/02/2019 10:39:19 Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6377eb9-35cb-2404-21cb-00505696280

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSÉ





SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “SAAVEDRA FAJARDO” DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

PROPUESTA

Habiéndose presentado por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia solicitud de autorización de una convocatoria del **Programa “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019.**

Considerando que la citada actividad se encuadra en el Plan de actuación anual para 2019 de la citada Fundación y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2019.

Considerando que la propuesta de las citadas Bases definen claramente sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustan a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que queda reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para esta convocatoria del Programa “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019, asciende a un total de 400.000 euros, que sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización del Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

Considerando la documentación presentada y el Informe favorable del Servicio de Universidades que antecede

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se eleve al Consejo de Gobierno, propuesta de Acuerdo para que se autorice a realizar el gasto correspondiente a la convocatoria del Programa “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación



para 2019, por importe total de 400.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, por sobrepasar los 300.000 euros la dotación prevista.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

19/02/2019 13:14:26

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d6ee8b-343f-e16a-c912-4050569b34e7





SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “SAAVEDRA FAJARDO” DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2019

INFORME

Por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante escrito de su Director-Gerente de fecha 14 de Febrero de 2019, se ha solicitado la autorización de LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “SAAVEDRA FAJARDO” DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2019, previa a la aprobación de sus Bases Reguladoras que se adjuntan.

A tal efecto, cumple informar lo siguiente:

1.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.

2.- La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar, incluidas las convocatorias de ayudas para el fomento e impulso de la investigación en todos sus ámbitos, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos. En sesión del Patronato de la Fundación de fecha 17 de diciembre de 2018 se acordó la aprobación del Contrato-Programa, con el Plan Anual de la Fundación para el año 2019, donde se incluye entre sus actuaciones las convocatorias de ayudas y subvenciones dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica, a la formación de capital humano, a la internacionalización del sistema regional de I+D+I de la Región de Murcia, a la atracción de talento y otras ayudas dirigidas a la mejora de sistema regional de ciencia y tecnología de la Región de Murcia y a su empleabilidad. Este Contrato-Programa se determina conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.

3.- Que en sesión del Patronato de la Fundación de fecha 17 de Diciembre de 2018 se acordó la aprobación del Contrato-Programa con el Plan Anual de la Fundación para el año 2019, donde se incluye entre sus actuaciones la convocatoria del Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad (Acción 35-0-19-FUND-A01), que incluye el Subprograma Regional "Saavedra Fajardo" de Atracción de Talento Investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019, dirigido a la incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de tres años, de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral.

4.-El Programa "Saavedra Fajardo" tiene como fines facilitar el afianzamiento de las capacidades adquiridas por los jóvenes doctores en una primera etapa de formación posdoctoral, consolidar la capacidad investigadora de los grupos y centros de investigación de la Región de Murcia e incrementar el número de doctores cualificados a disposición del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, favoreciendo la transferencia a dicho sistema de los conocimientos y técnicas adquiridas durante dicho periodo de perfeccionamiento, al tiempo que se estimulan el liderazgo y la continuidad de las trayectorias profesionales sobre criterios basados en el mérito científico y técnico.

5.- El importe de esta convocatoria para 2019 asciende a un total de 400.000 euros, por lo que superando los 300.000 euros, se hace preciso que el Consejo de Gobierno autorice la convocatoria del Programa "Saavedra Fajardo" de Atracción de Talento Investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019, por importe máximo de 400.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

6.- La convocatoria tiene carácter público, se publica en el BORM y se registra y publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el portal web de la fundación y por otros medios de difusión.

7.- El texto de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, que se aprobarán una vez sea autorizada la misma por el Consejo de Gobierno, son perfectamente clarificadoras en cuanto al objeto, destinatarios, documentación precisa, plazo, evaluación, aspectos económicos, seguimiento, justificación, publicidad, protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento (UE)





2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y se ajustan a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su redacción dada por el apartado dos de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) en cuanto que recoge las potestades de la Administración en este procedimiento y en sus distintas fases, que en el ámbito de las convocatorias y concesión de ayudas por parte de las Fundaciones del sector Público se atribuyen a la Administración, en este caso Regional, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concreto, se explicita en las bases como la Ley General de Subvenciones es normativa de aplicación, que se excluyen los que determina el artículo 13 de la referida Ley de Subvenciones, y se establecen las incompatibilidades que figuran en la citada Ley; se hace mención a la necesidad de no estar incurso en causas que inhabiliten para la presentarse a las ayudas, se determina, tal como establece la Ley de Subvenciones, que la concesión deberá ser autorizada por la Administración y sobre la justificación y comprobación de las ayudas, se establece que las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre publicidad, aceptación e interpretación de las bases, también se está a lo dispuesto en la citada Ley, en cuanto las Bases se publican en la Base Nacional de Subvenciones y también en el BORM.

8.- Que en cuanto a la normativa de aplicación se registrá también por los principios generales de gestión reconocidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los arts. 3.2. pfo. 2º y 2.2.b) de las citadas leyes y por los principios generales de información previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente los artículos 2.1.h) y 5.1.g) de las citadas leyes.

Por otra parte, estas Bases Regulatoras deberán de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras de medidas de reforma administrativa, en lo que a la configuración de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (SNPS), en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme se determina en la Resolución de 30 de diciembre de 2015, por la que se





aprueba la Instrucción de la misma fecha, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las distintas instrucciones dictadas hasta el momento por la Intervención General de la Administración del Estado sobre la nueva Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

9.-. Presupuestariamente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se nutre de las transferencias y subvenciones que se contempla para su funcionamiento general y para su plan de actividades anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Para el ejercicio 2019 en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Programa 542 D- Investigación Científica y Técnica – se contempla en la partida 15.06.00.542 D.431.03, una dotación total de 7.568.458 euros y en el Proyecto 21887, para el Plan de acción Anual de la Fundación, figura dotado con 4.500.000 de euros. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de este Programa “Saavedra Fajardo” de atracción de talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019, que están previstas en su Plan de Acción Anual 2019.

En consecuencia, se considera que la convocatoria del Programa “Saavedra Fajardo” de atracción de talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia para 2019, incluida su propuesta de Bases Reguladoras, presentada a autorización por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, se ajustan a la normativa vigente en el ámbito de las subvenciones y responde a los objetivos de la referida Fundación, estando contemplada esta actividad en el Plan de actuación para el ejercicio 2019 y en el Contrato-Programa para el mismo año, por lo que se informa favorablemente, para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para que autorice la convocatoria de esta convocatoria para 2019, por importe total de 400.000 euros, por sobrepasar las cantidades previstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, una vez que se autorice por el Consejo de Gobierno la convocatoria en cuanto a su dotación, será preciso que por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se aprueben las Bases Reguladoras la misma, con el fin de que la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia pueda realizar la correspondiente convocatoria en los términos previstos en la Ley de subvenciones.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación



Es cuanto cumple informar.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez.

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

19/02/2019 13:12:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a665e447-343f-33ac-a63f-0050569a280



SR. D. JUAN MONZÓ CABRERA

DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
AVDA. DE LA FAMA, Nº 15, PLANTA 2ª, P208.
MURCIA

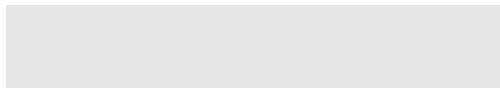
En el lugar y fecha de la firma electrónica

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato, suscribiéndose un Contrato Programa entre la Consejería que tiene otorgadas las competencias de Universidades y la Fundación Séneca.

Entre las Acciones del Contrato Programa suscrito en 2019 figura la Acción 35-0-19-FUND-A01 Talento Investigador que contempla la acción de ayudas del Subprograma Regional "Saavedra Fajardo" de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia dirigido a la incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de tres años, de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral.

Con la finalidad de dar inicio al procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y apertura de la mencionada convocatoria, adjunto le remito el expediente con la documentación precisa.

Reciba un atento saludo,



Fdo. Antonio González Valverde
Director Gerente

INFORME MEMORIA ECONÓMICA SOBRE LAS BASES REGULADORAS DEL SUBPROGRAMA REGIONAL “SAAVEDRA FAJARDO” DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA “TALENTO INVESTIGADOR” DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA 2019

En el lugar y fecha de la firma electrónica

En relación con el “Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia” incluida en el Plan de Actuación para 2019 de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, cumple informar:

1º. El Patronato de la Fundación Séneca en su reunión de 17 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan de Actuación de esta Entidad para 2019, que incluye la totalidad de los Programas y Actuaciones previstos para su desarrollo en dicho ejercicio, entre los que se incluye el “Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia”.

2º. En cumplimiento de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario (Disp.Ad.Sexta,2º), con fecha 1 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato-Programa entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología. Dicho Contrato-Programa contempla la convocatoria objeto del presente informe, a la que se asigna un importe de 400.000 euros.

3º. La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé en el Programa 542D-Investigación Científica y Técnica, las dotaciones para la financiación de los gastos corrientes y de las actuaciones contempladas en su Plan de Actuación para 2019, entre las que se incluye el “Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia”.

4º. Al superar el importe del Programa los 300.000 € y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se ha remitido petición de autorización de apertura de la acción, para su correspondiente aprobación, al Consejo de Gobierno.

5º. Existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas, hallándose la cantidad señalada para sufragar dichos contratos reservada y disponible para aplicarla al Subprograma.

Y para que así conste a los efectos de la tramitación de la autorización de la precitada acción por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su posterior publicación, suscribo el presente en la fecha arriba expresada.

Antonio González Valverde
Director Gerente

INFORME ACERCA DE LAS BASES DEL SUBPROGRAMA REGIONAL “SAAVEDRA FAJARDO” DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA 2019

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 17/12/2018 se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2019 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa.
2. Con fecha 01/02/19 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología. Entre las Acciones del citado Contrato Programa figura la Acción 35-0-19-FUND-A01 Talento Investigador que contempla la convocatoria de esta acción.
3. La nueva redacción del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tras su modificación, la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que “La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerzan el Protectorado de la Fundación”.
4. Al superar el importe del Programa los 300.000 € y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se ha remitido petición de autorización de apertura de la acción, para su correspondiente aprobación, al Consejo de Gobierno.

II.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato.

Dentro de dicho Plan se contempla, como acción comprendida dentro del Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, el “Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia” dirigido a la atracción e incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de tres años, de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.

SE PROPONE

Autorizar las bases reguladoras del “Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia” en los siguientes términos:

Objeto: Bases reguladoras del “Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de Atracción de Talento Investigador a Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia”.

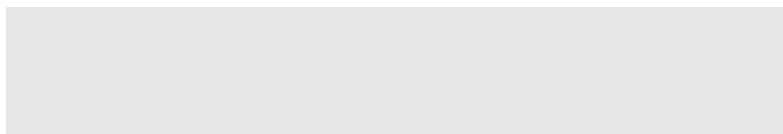
Importe máximo: 400.000 €.

Partida Presupuestaria: 16.02.00.542D.431.03

Nº de Proyecto: 21.887

Período de ejecución: Ejercicio 2019.

En el lugar y fecha de la firma electrónica



Fdo. Viviane Barelli Aragón
Técnico de investigación

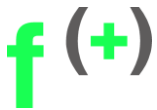
VºB Juan Antonio Sánchez Martínez
Director Técnico

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA. PLAN DE ACTUACIÓN 2019

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**PROGRAMA DE TALENTO INVESTIGADOR Y SU
EMPLEABILIDAD**

**SUBPROGRAMA REGIONAL “SAAVEDRA
FAJARDO” DE ATRACCIÓN DE TALENTO
INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS
DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dentro del Subprograma “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la atracción de talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda. Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, párrafo 2º de la citada Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán también de aplicación los principios generales de información previstos en el artículo 20 de la referida Ley 38/2003, y en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 3), conforme a los artículos 2.1.h) de la Ley 19/2013 y 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto y fines.

1. El Subprograma “Saavedra Fajardo” está dirigido a facilitar, mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la atracción e incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de tres años, de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.



2. El Programa “Saavedra Fajardo” tiene como fines facilitar el afianzamiento de las capacidades adquiridas por los jóvenes doctores en una primera etapa de formación posdoctoral, consolidar la capacidad investigadora de los grupos y centros de investigación de la Región de Murcia e incrementar el número de doctores cualificados a disposición del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, favoreciendo la transferencia a dicho sistema de los conocimientos y técnicas adquiridas durante dicho periodo de perfeccionamiento, al tiempo que se estimulan el liderazgo y la continuidad de las trayectorias profesionales sobre criterios basados en el mérito científico y técnico.

3. Las bases se enmarcan en el “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2019), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye en el Contrato-Programa para 2019, suscrito con fecha 1 de febrero de 2019 y publicado en el B.O.R.M núm-XXX, de XX de XXX de 2019 (Área Operativa 35-0-19-FUND-A01: Talento Investigador, Objetivo: 35-0-19-FUND-A01-L03-OB01).

Cuarta. Centros de aplicación

Los organismos de acogida podrán ser Universidades y Centros Públicos de investigación radicados en la Región de Murcia con actividad acreditada en I+D+i y capacidad de contratación laboral.

Quinta. Solicitantes

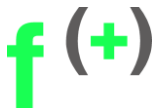
Podrán concurrir a esta convocatoria los jóvenes doctores con experiencia investigadora acreditada que hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016. Los solicitantes deberán haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en una universidad u organismo de investigación en el extranjero durante al menos veinticuatro meses, ininterrumpidos a la fecha de cierre de la convocatoria, de los que al menos seis se hayan desarrollado en el año 2018, en las condiciones establecidas en la base novena. Si para el cómputo de los veinticuatro meses de estancia mínima se sumaran dos o más estancias en el mismo o diferentes organismos, no podrá existir entre ellos un periodo de interrupción superior a dos meses.

Sexta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

Séptima. Duración.

Los contratos de incorporación tendrán una duración total máxima de tres años improrrogables, distribuidos en tres periodos de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación del investigador al organismo de acogida, que será certificada por éste y notificada a la Fundación Séneca. El disfrute del segundo y tercer periodo de contrato estará condicionado al



resultado de la evaluación científica de los resultados obtenidos en cada una de dichas anualidades y de las disponibilidades presupuestarias.

Octava. Dotación, prestaciones accesorias y pago.

8.1. La aportación de la Fundación Séneca a la dotación del contrato será de 31.000 € anuales, que se satisfarán al organismo de acogida, quien suscribirá los contratos con los investigadores. La ayuda habrá de destinarse íntegramente a cofinanciar el salario de los investigadores contratados.

Los organismos de acogida deberán asumir la cuota empresarial a la Seguridad Social y el resto del coste total de la contratación, incluidos los incrementos retributivos u otros de similar naturaleza que durante la vigencia del contrato pudieran producirse.

8.2. Adicionalmente, los adjudicatarios contarán con una dotación de 2.000 € anuales, que deberán destinarse al programa de formación e internacionalización definido por el doctor incorporado, a través de actividades tales como la asistencia a cursos, congresos y reuniones científicas u otras que contribuyan directamente a su formación.

Esta dotación se ingresará al organismo de acogida, que deberá ponerla íntegramente a disposición del investigador contratado.

8.3. Se habilitará así mismo una dotación para sufragar los gastos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad de investigación del investigador contratado de 8.000 € anuales en función del presupuesto presentado por el candidato. Esta dotación se ingresará al organismo de acogida, que deberá ponerla íntegramente a disposición del investigador contratado y se asignará a los gastos por éste definidos en la solicitud y aprobados por la Fundación Séneca, reconociéndose por dicho organismo como proyecto de investigación unipersonal. En función de las necesidades, podrán autorizarse cambios de partida del proyecto de investigación, así como la incorporación al mismo de las cantidades no ejecutadas destinadas a formación, previa petición razonada a la Fundación Séneca. Los importes no ejecutados en las dos primeras anualidades se incorporarán a las mismas partidas del presupuesto del proyecto para la anualidad siguiente durante la vigencia del contrato.

8.4. A partir de los veinticuatro meses de vigencia del contrato, y dentro del primer mes de la tercera anualidad de disfrute del mismo, se podrá solicitar de la Fundación una ayuda complementaria de hasta 5.000 € para la transferencia de los resultados de la investigación desarrollada, cuando se justifique que ésta requiere financiación adicional para su comercialización o explotación, o para la constitución de una empresa con este objeto. La concesión de la ayuda estará condicionada a la cofinanciación del proyecto de transferencia por empresas u organismos interesados en dichos resultados y a la aprobación del proyecto de transferencia por la Fundación Séneca, previa su evaluación.

8.5. Las ayudas señaladas en los apartados 8.2 y 8.3 serán satisfechas por la Fundación Séneca al organismo de acogida una vez incorporado el beneficiario al centro y remitida copia compulsada del contrato laboral suscrito con el beneficiario de la ayuda y su correspondiente registro en el INEM

El organismo de acogida será responsable de la justificación a la Fundación Séneca de las cantidades que por los distintos conceptos constituyen la dotación del Programa. Esta convocatoria no prevé deducción de cantidad alguna por concepto de costes indirectos con destino al organismo al que se incorpore el adjudicatario de la ayuda.



8.6. Los adjudicatarios tendrán durante la vigencia del contrato la condición de “Investigador Contratado con cargo al Subprograma Regional “Saavedra Fajardo” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia”, debiendo hacerlo constar así en las actividades que desarrollen y en todos sus resultados.

Novena. Requisitos

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir las siguientes condiciones a la fecha de cierre de la convocatoria:

9.1. Estar en posesión del grado de doctor, obtenido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016, entendiéndose a estos efectos, como fecha de obtención del grado la de lectura y defensa de la tesis doctoral. En el caso de hallarse en posesión de más de un título de doctor, la fecha se referirá al más antiguo de los obtenidos.

En los casos en que se acrediten fehacientemente en la solicitud periodos de descanso por maternidad o paternidad disfrutados conforme a las situaciones protegidas del régimen General de la Seguridad Social, se aplicará una ampliación de la fecha de obtención del grado de doctor de un año por cada hijo.

En los supuestos debidamente acreditados de enfermedad grave o accidente con baja médica igual o superior a tres meses, se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

En los supuestos debidamente acreditados de atención a personas en situación de dependencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses, se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

9.2. Haber desarrollado un periodo investigador posdoctoral durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos al tiempo del cierre de la convocatoria, de los que al menos seis se hayan desarrollado en el año 2018. El periodo investigador posdoctoral deberá haberse desarrollado o estarse desarrollando al amparo de programas competitivos de ayudas públicas dirigidos específicamente a la formación y perfeccionamiento de doctores o bajo contrato investigador con una universidad u organismo de investigación. Si para el cómputo de los veinticuatro meses de estancia mínima se sumaran dos o más estancias se estará a lo dispuesto en la Base Quinta.

9.3. Acreditar una trayectoria de investigación relevante e independiente, con aportaciones científico-técnicas originales de alta calidad a la línea o líneas de investigación del candidato y dimensión internacional.

9.4. Contar con la aceptación previa de la Universidad u organismo de investigación de acogida en la Región de Murcia, que asumirá el compromiso de la incorporación temporal del investigador a un grupo de investigación adscrito al mismo. Con este fin el grupo de investigación receptor deberá formular su propuesta al organismo al que pertenece por el procedimiento interno por éste establecido. Dicho grupo deberá contar con un proyecto de investigación en vigor financiado con cargo a programas financiadores competitivos convocados por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito.

9.5. Ser susceptibles de contratación con arreglo a lo establecido en la normativa laboral de aplicación.



Décima. Presentación de solicitudes

10.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

10.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

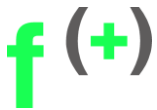
Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.

10.3. La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria resumida de la actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida.
3. Gastos. En esta sección se introducirá el importe de las cuantías solicitadas para la totalidad del contrato; programa de formación y gastos de investigación, dentro de los límites establecidos en las Bases 8.2 y 8.3.
4. Datos bancarios. En esta sección se seleccionará el nombre del organismo de destino, al que se encuentran asociados los datos bancarios del mismo.
5. Anexo I “Presentación del candidato”: Este archivo incluirá la trayectoria investigadora desarrollada por el candidato, incluyendo sus líneas o ámbitos de interés científico-técnico, centros en los que ha desarrollado su labor, colaboraciones científicas, principales aportaciones y labor que actualmente desarrolla, incluyendo su motivación para la incorporación al organismo de acogida y la colaboración con el grupo receptor.
6. Anexo II “*Curriculum vitae* del solicitante”: Se incluirá el de curriculum vitae del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (modelo normalizado extenso), en el que se deberá reflejar la actividad científica desarrollada durante los últimos cinco años.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

7. Anexo III “Memoria de la actividad investigadora a realizar”: Este archivo incluirá los datos que configuran el programa de formación propuesto por el candidato, así como la memoria de la investigación a realizar durante el periodo total de contratación financiado y el presupuesto de gastos. En la Memoria se expresarán los beneficios derivados del proyecto propuesto en



términos de excelencia científica, incorporación de líneas de trabajo originales e innovadoras, sinergias con proyectos en desarrollo en el grupo de investigación receptor o en otros del organismo y capacidad de transferencia económica y social de los resultados.

8. Anexo IV “Memoria del proyecto docente”. En el caso de solicitantes cuyo centro de destino sean universidades y deseen impartir docencia, deberán cumplimentar la memoria explicativa del retorno para la universidad del proyecto docente, especialmente en relación con la docencia prevista de posgrado.

9. Anexo V “Grupo receptor”. Este archivo incluirá los datos relativos al historial resumido del grupo receptor referido a los últimos cinco años, y expresará las líneas y proyectos de investigación actualmente en desarrollo en el mismo. En este documento deberá hacerse constar la vigencia de uno o más proyectos de investigación en los términos establecidos en la base novena punto 5.

10. Anexo VI. Título de doctor. Este archivo incluirá una copia escaneada del título de doctor. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se acompañará acreditación de haber obtenido la homologación en España.

11. Anexo VII: “Documentos que acrediten la realización del periodo investigador posdoctoral”. Se aportará certificación de la Universidad o centro de investigación en los que se ha desarrollado el periodo de investigación posdoctoral, redactado en castellano o inglés, suscrito por el responsable legal, indicando los periodos desarrollados y la vinculación, estatutaria, contractual o incluida en un programa de formación mantenida durante ese periodo con la institución.

El candidato deberá aportar así mismo copia del contrato o documento de concesión de la ayuda pública financiadora del periodo de investigación posdoctoral en el que conste su duración.

12. Anexo VIII: “Informe sobre los beneficios de la incorporación del candidato al grupo receptor”. Este archivo incluirá un informe del investigador principal del grupo receptor en el que se haga constar la aceptación del solicitante y en el que se recogerá el interés y beneficios de la incorporación del mismo al grupo en cuanto contribuya a la creación de nuevas líneas de trabajo o a la consolidación y enriquecimiento de las existentes, destacando la complementariedad con las líneas de investigación y de desarrollo de la actividad del grupo.

14. Anexo IX: Declaración responsable de no recibir otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda.

15. Anexo X. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. Anexo XI: Quienes deseen hacer constar periodos de descanso por maternidad o paternidad, circunstancias de grave enfermedad, accidente o atención a personas en situación de dependencia deberán adjuntar escaneado el documento que lo acredite fehacientemente.

10.4. No se podrá formular más de una solicitud por investigador

10.5. La presentación de la solicitud conlleva:



- a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, a los fines previstos en la normativa sobre protección de datos y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

II. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de acogida al que esté adscrito el grupo receptor:

- a) Una certificación en la que conste que el grupo receptor tiene vigente un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias de entidades pública o privadas distintas del organismo al que esté adscrito, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como el organismo financiador.
- b) Un certificado en el que conste la relación de candidatos aceptados, emitido por el representante legal del organismo receptor a los efectos de lo dispuesto en la base 9ª.5.

10.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

10.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

10.8 La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación sin ulterior trámite.

Decimoprimera. Admisión y evaluación de las solicitudes.

11. 1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante y del grupo receptor, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.



11.2. Evaluación de las propuestas.

11.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación o por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y abstenerse de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes o personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

11.2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán por el organismo o panel evaluador al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada, pudiendo trasladarse las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

Las áreas generales de evaluación definidas para el presente Programa son:

Área 1. Ciencias matemáticas, Físicas, Químicas e Ingeniería;

Área 2. Ciencias Sociales y Humanidades

Área 3: Ciencias de la Vida

11.2.3. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años: Hasta un máximo de 55 puntos. Se valorarán en este apartado:

A.1. Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación y trabajos presentados en congresos relevantes en el área de conocimiento,. Se considerará así mismo la dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc.



Se valorará también en este apartado la actividad de transferencia de resultados de la investigación acreditada mediante el desarrollo de investigación bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, actividad de emprendimiento científico y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Puntuación: de 0 a 45 puntos

A.2. Capacidad del solicitante para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos, y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación propuesta.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Puntuación total del apartado A: Hasta un máximo de 55 puntos

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Se valorarán en este apartado:

La calidad, originalidad e interés científico-técnico y carácter innovador del proyecto docente e investigador a desarrollar en la universidad u organismo de investigación receptor y de sus objetivos, plan de trabajo, y aportación de la propuesta a la línea o líneas de trabajo que se desarrollan actualmente en el grupo receptor, capacidad para lograr los objetivos en el tiempo de vigencia del contrato.

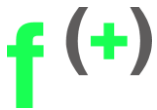
Puntuación total del apartado B: Hasta un máximo de 25 puntos

C. Trayectoria del grupo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Se valorarán en este apartado:

C.1. Trayectoria y contribución científico-técnica del grupo de investigación a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, consideración de GERM (Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia de la Fundación Séneca), trabajos presentados en congresos, investigación desarrollada bajo contrato, captación de recursos para el desarrollo de la investigación, actividad de transferencia de tecnología acreditada, patentes concedidas o licenciadas, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Se considerará así mismo la dimensión internacional de la actividad investigadora del grupo, incluyendo la atracción de investigadores visitantes, participación en proyectos de I+D internacionales, colaboraciones científicas estables con equipos internacionales, participación de miembros del grupo como referee o editores en revistas internacionales indizadas, etc.
Puntuación: de 0 a 15 puntos.

C.2. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el grupo, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos colectivos no susceptibles de inclusión en los



apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Puntuación total del apartado C: Hasta un máximo de 20 puntos

11.2.4. Podrán solicitarse cuantos informes se estimen necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

11.2.5. Para superar la evaluación será necesario obtener como mínimo 75 puntos, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los tres apartados deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

Decimosegunda. Concesión

12.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

12.2. La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en cada área, asignándose un número igual de ayudas a cada una de ellas, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si en alguna o algunas de las áreas no hubiera propuestas o las que hubiere no alcanzasen la puntuación mínima establecida, las ayudas podrán aplicarse a las propuestas que hayan alcanzado en la evaluación mayor puntuación en cualquiera de las restantes áreas.

12.3. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, una vez superada la puntuación mínima establecida, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos dentro de los cinco meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciaciones, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base séptima de las presentes bases.

Decimotercera.- Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas

13.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión o denegación de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá la relación de las solicitudes estimadas, indicando el NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes desestimadas o excluidas contendrá el nombre, NIF y número de expediente. Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en cada convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.



Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

13.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

13.3. Proceso de revisión

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así lo requieran los informes de valoración de la propuesta. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación requerirá al organismo evaluador un informe separado en el que se motive el cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

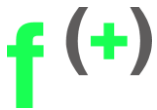
Decimocuarta. Aplazamiento e interrupción del disfrute del contrato

Previa autorización de la Fundación Séneca y en atención a necesidades suficientemente acreditadas, los adjudicatarios podrán solicitar un aplazamiento en la incorporación al centro de acogida no superior a tres meses a contar desde la fecha prevista de inicio del contrato que, será establecida por la Fundación Séneca y comunicada a los adjudicatarios en el momento de la concesión de la ayuda.

Decimoquinta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda

15.1. Cuando en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

15.2. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota



patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

15.3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios

I. Los adjudicatarios ostentarán los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de un contrato laboral con una duración máxima de tres años ininterrumpidos e improrrogables en el organismo de acogida.
- b) Obtener de los organismos, centros o instituciones en que se integren los medios, colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su actividad investigadora, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c) Los demás derivados del contrato laboral suscrito con el organismo de acogida.

II. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al organismo de acogida en la fecha establecida por la Fundación Séneca, salvo en el caso del aplazamiento previsto en la base decimocuarta.
- b) Realizar las actividades contempladas en los programas de formación y de actividad investigadora, sin perjuicio de lo que sobre la dedicación docente se establece en estas Bases.
- c) Ejecutar los gastos elegibles en las partidas de formación investigación y en su caso, la ayuda complementaria prevista en la Base 8.4, durante el periodo de vigencia del contrato.
- d) Atenerse al régimen interno y de funcionamiento del organismo de acogida, permaneciendo en dicho centro durante la vigencia del contrato y acatando las normas propias del centro de acogida, cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo establecido.
- e) Cumplimentar *online* los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de “Talentos Fundación Séneca”.
- f) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y una memoria final junto con el *curriculum vitae* actualizado conforme a lo establecido en la base decimoséptima.
- g) En caso de renuncia al contrato, presentar una memoria según el modelo facilitado por la Fundación Séneca, con el visto bueno del investigador responsable del grupo receptor, de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su *curriculum vitae* actualizado.
- h) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación y divulgación del Programa y de la actividad financiada según lo establecido en la base vigesimoquinta, facilitando información sobre los avances en dicha actividad y los resultados obtenidos y colaborando personalmente en su divulgación cuando se le requiera para ello.
- i) Impartir anualmente a solicitud de la Fundación Séneca y en espacio que ésta determine al menos una charla divulgativa acerca de su investigación y su experiencia y trayectoria científica a jóvenes alumnos con el fin de incentivar el interés y la dedicación a la ciencia y las profesiones científicas, sobre todo en áreas STEM, en el marco de sus acciones para el fomento de las vocaciones científicas.
- j) Hacer constar su condición de “Investigador-Contratado del Subprograma Regional Saavedra Fajardo de la Fundación de Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia”, en los términos establecidos en la base vigesimoquinta, identificándose



- así en sus comunicaciones de carácter académico o profesional.
- k) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como las derivadas de su contrato.

Decimoséptima. Obligaciones del organismo de acogida

17.1. El organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atendido a las siguientes obligaciones:

I. De apoyo y seguimiento de la actividad científico-técnica:

I.1. Proporcionar el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos equipos o servicios que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad investigadora del investigador contratado.

I.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación, sin que pueda exigirse al investigador contratado la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación, o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los investigadores contratados podrán colaborar en tareas docentes del centro de acogida en los términos establecidos en la base decimonovena.

I.3. Remitir a la Fundación Séneca las certificaciones previstas en las presentes Bases reguladoras, así como las correspondientes a la justificación de la ejecución de la ayuda concedida.

I.4. Hacer constar en toda comunicación referida a los adjudicatarios del Subprograma Regional Saavedra Fajardo, a los proyectos por ellos desarrollados o sus resultados, su condición de investigadores contratados con cargo al mismo, mencionando el Programa y organismo convocante.

I.5. El director del grupo de investigación receptor deberá velar por el correcto desarrollo de la actividad investigadora y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a su juicio pueda perjudicar el desarrollo de la misma y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

I.6. Los directores de departamentos y los responsables legales de los centros donde se desarrolle la actividad financiada deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios, en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

II. De seguimiento y justificación económica de la ayuda:

II.1. Remitir a la Fundación Séneca, tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copia compulsada del contrato laboral suscrito con el beneficiario de la ayuda y su correspondiente registro en el INEM. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos.

II.2. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

- A. Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán así mismo las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto de gastos presentado. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación y a los gastos de formación subvencionados y vinculados a la actividad del adjudicatario. Incluirá así mismo al menos, con referencia a cada una de las subvenciones: el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación y a los gastos de formación subvencionados y vinculados a la actividad del adjudicatario conforme al sistema de cuenta justificativa simplificada. Incluirá así mismo, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones: el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

2. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. El remanente del importe concedido para los gastos de formación y desarrollo de la actividad investigadora del investigador contratado correspondiente al primer año se incorporarán a la segunda anualidad.

Los fondos no invertidos en la tercera anualidad deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo receptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Incompatibilidad

18.1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

18.2. Las ayudas serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

18.3. Los adjudicatarios de los contratos con cargo al presente Subprograma podrán concurrir a las ayudas convocadas por organismos nacionales e internacionales en tanto sean compatibles con su dedicación al contrato suscrito. Podrán así mismo concurrir a las ayudas contempladas en el Subprograma Jiménez de la Espada de Movilidad, Cooperación e Internacionalización, así como a otros programas convocados por la Fundación Séneca en los términos que en ellos se establezcan.

No obstante, en ningún caso podrán ausentarse del organismo receptor en el que desarrollan su actividad por un periodo total superior a los tres meses en cada anualidad de vigencia del contrato.

18.4. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Decimonovena. Dedicación y colaboración en tareas docentes



19.1. Los investigadores contratados en virtud de este Programa desarrollarán su labor investigadora en el centro de acogida en régimen de dedicación exclusiva, si bien voluntariamente podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, preferentemente de posgrado, por un máximo de 80 horas anuales con respeto a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, previa solicitud a la Fundación Séneca suscrita por el adjudicatario y con el visto bueno del director del grupo de investigación y del departamento.

19.2. La universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del adjudicatario. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

Vigésima. Seguimiento científico-técnico y modificación de las circunstancias

20.1. Seguimiento científico-técnico

20.1.1. Informe anual de seguimiento. Los investigadores contratados deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico avalado por el investigador responsable del grupo receptor, relativo a la primera y segunda anualidad de la ayuda, conforme al modelo facilitado por la Fundación Séneca que deberá entregarse, en la fecha establecida por ésta. En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados concretos obtenidos hasta la fecha en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas.

El informe de seguimiento será objeto de evaluación externa que podrá incluir la realización de entrevistas. La evaluación favorable estará en dependencia del rendimiento y calidad de los resultados obtenidos por el investigador contratado y será condición necesaria para la renovación del contrato por una segunda y tercera anualidad.

20.1.2. Informe final. Los investigadores contratados deberán elaborar un informe científico-técnico final, avalado por el investigador responsable del grupo receptor, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del periodo de 36 meses de contrato, conforme al modelo facilitado por la Fundación Séneca. En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados finales obtenidos por el investigador contratado en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas. Se especificarán asimismo los indicadores de calidad de la actividad científica alcanzados, como la producción científica de alto impacto en el área de conocimiento, la colaboración, la formación de jóvenes investigadores, la actividad de transferencia económica y social de los resultados, documentándose en su caso las patentes o resultados susceptibles de protección industrial, y la financiación adicional obtenida de otras fuentes para el desarrollo de la línea de investigación.

El informe final será objeto de evaluación externa, podrá incluir la realización de entrevistas y será tenido en cuenta en la evaluación de posteriores acciones de la Fundación en la que se halle implicado el candidato.

Adicionalmente, la Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

20.2. Modificación de las circunstancias



20.2.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

20.2.2. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones debidas a la concurrencia de situaciones previstas en la base decimoquinta, los beneficiarios podrán solicitar la interrupción y prórroga del contrato en los términos señalados en la misma.

Vigesimoprimera. Ausencia de relación contractual

La concesión y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del organismo de acogida en cuanto a la posterior incorporación del adjudicatario a la plantilla del mismo.

Vigesimosegunda. Protección de datos

22.1. La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y disposiciones que la desarrollen o complementen..

22.2. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

22.3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa sobre protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

22.4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

Vigesimotercera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases

23.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



23.2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de estas Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de las Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación.

Vigesimocuarta. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria

24.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

24.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigesimoquinta. Menciones de patrocinio

25.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa “Saavedra Fajardo”, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación (artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su investigación.

25.2. Los beneficiarios contratados deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa “Saavedra Fajardo” indicando: *“Este trabajo es resultado de un contrato Saavedra Fajardo de Incorporación de Doctores a Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia”*.

Murcia, XXX de XXX de 2019
El Presidente de la Fundación Séneca-
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia